



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

EXPTE. N° 064-019059/2001 (C.731) FP/MAO- NF-MPM-YD

DICTAMEN N° 791

BUENOS AIRES, 21 MAR 2013

**SEÑOR SECRETARIO:**

Elevamos a su consideración el presente dictamen referido a las actuaciones que tramitan bajo expediente N° 064-019059/2002 (C.731), del Registro del Ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y actual MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS caratulado: "POINT OF SALE (PUNTOS ELÉCTRICOS DE VENTA) s/ INVESTIGACIÓN DE MERCADO (C.731)".

**I. LA INVESTIGACIÓN ENCOMENDADA.**

1. Las presentes actuaciones se iniciaron de oficio mediante el proveído de fecha 5 de diciembre de 2001, mediante el cual el Secretario de la COMISIÓN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (en adelante CNDC), el Dr. Edgardo R. Núñez, instruyó la realización de una investigación íntegra del mercado de point of sale (puntos eléctricos de venta - en adelante "POS" -).
2. En ese marco, la CNDC estimó pertinente recabar información acerca del funcionamiento de dicho mercado habida cuenta las limitaciones existentes en aquella época para la extracción de fondos en efectivo dispuestas por el Decreto N° 1570/01, lo que permitió suponer un aumento en el uso de tarjetas de crédito y débito.
3. Más precisamente, se apuntó a verificar la posible afectación al régimen de la competencia en lo que respecta a limitaciones de acceso al mercado para los operadores minoristas de los POS, así como también para prestadores del servicio de tarjeta de crédito que desearan incursionar en la prestación del servicio de tarjetas de débito, de la



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



misma manera que se buscó dilucidar si alguna de las prestadoras de los POS ostentaba algún tipo de posición de dominio, o si bien se exteriorizaba alguna conducta que pudiera enmarcarse como práctica colusiva o dentro de alguno de los otros supuestos previstos por la Ley N° 25.156.

## II. SUJETOS INTERVINIENTES.

4. Las entidades involucradas directamente en el sector son las firmas ARGENCARD S.A. (en adelante "ARGENCARD"), VISA ARGENTINA S.A. (en adelante "VISA ARGENTINA"), AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A. (en adelante "AMERICAN EXPRESS"), DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. Y DE TURISMO S.A. (en adelante "DINERS").

## III. PROCEDIMIENTO.

5. La presente investigación tuvo su inicio con motivo de la instrucción impartida por el Secretario de la CNDC, el 5 de diciembre de 2001.
6. Con fecha 19 de diciembre de de 2001, se solicitó a las firmas ARGENCARD, VISA ARGENTINA, AMERICAN EXPRESS, DINERS. la siguiente información: 1-Indique cuáles son actualmente las empresas que ofrecen el servicio denominado "point of sale" en Argentina, 2-Señale cuáles son las marcas de tarjetas de débito que posee su empresa, 3-Describa cómo funciona para un negocio minorista el sistema de cobro con tarjetas de débito, desde que se efectúa la compra hasta que el comerciante percibe el pago por la misma, indicando plazos usuales, sistemas necesarios, montos involucrados, etc, 4-Explique cuáles son las inversiones que debería realizar una empresa para proveer el servicio de "point of sale" a los comercios minoristas. Asimismo, señale si es necesario que este servicio sea provisto por las empresas administradoras de tarjetas de débito, indicando las razones, 5-Indique qué clases de equipos utilizan los comercios

N

g

a g

5!



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



minoristas en Argentina para recibir pagos con tarjetas de débito. Compare sus características, 6-Indique si los equipos que su empresa provee al comercio minorista pueden utilizarse para el cobro con otras tarjetas de crédito y/o débito de empresas administradoras diferentes. En caso afirmativo, brinde detalles. En particular, indique si existe algún acuerdo entre administradoras de tarjetas en relación con esta cuestión, 7- Indique cómo funciona la red de comunicación que utiliza su empresa. Adjunte el mapa respectivo, 8-Señale cuáles serían las restricciones que enfrentaría una empresa administradora de tarjetas de crédito que actualmente no provee tarjetas de débito, si deseara hacerlo, 9-Señale qué empresas son las que proveen los equipos que utilizan los comercios minoristas para el cobro por medio de tarjetas de débito, 10-Indique si los equipos son producidos en el ámbito nacional o son importados. En el segundo caso, indique qué requisitos se deben cumplir para importar dichos equipos, 11-Indique qué requisitos debe cumplir un comercio minorista para acceder al sistema de "point of sale", 12-Indique cuál es el monto mínimo de compra para que el negocio minorista pueda cobrar a través del sistema de tarjetas de débito, 13-Indique los costos del sistema de cobro mediante tarjeta de débito para un comercio minorista, tanto fijos (e.g. instalación del equipo correspondiente), como variables (e.g. comisión cobrada a los comercios como porcentaje de sus ventas, 14-Informe las comisiones cobradas a los distintos rubros de comercios minoristas que hayan contratado el sistema de cobro con tarjeta de débito de su empresa, 15-Señale quiénes perciben la comisión cobrada a los comercios minoristas y qué porcentaje de la misma le corresponde a cada uno, 16-Indique la cantidad de comercios minoristas que han contratado con su empresa el sistema de cobro mediante tarjeta de débito.

- N*
7. Con fecha 3 de enero de 2002, fue recibida la presentación efectuada por el Sr. Juan Ignacio de la Torre, en su carácter de apoderado de la firma ARGENCARD (fs. 16/17), solicitando una prórroga para contestar y devolviendo las intimaciones cursadas respecto a VISA ARGENTINA, AMERICAN EXPRESS Y DINERS.
- f*
8. Que el día 7 de enero de 2001 se concedió la prórroga solicitada.
- d*      *g*      *51*



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



9. Con fecha 24 de enero de 2002, fue recibida la presentación efectuada por el Sr. Esteban Daireaux, en su carácter de apoderado de la firma VISA ARGENTINA (fs. 36), y solicitó prórroga para adjuntar la información requerida, la cual fue concedida.
10. Cor. fecha 23 de enero de 2002, fue recibida la presentación efectuada por el Sr. Oscar Girola, en su carácter de apoderado de la firma AMERICAN EXPRESS (fs. 44/47) y cumplió suministrando la información solicitada.
11. Con fecha 29 de enero de 2001, fue recibida la presentación efectuada por el Dr. Juan Ignacio de la Torre (fs.49/69), en su carácter de apoderado de la firma ARGENCARD, dando cumplimiento a lo requerido por esta CNDC.
12. Con fecha 31 de enero de 2002 se reiteró el pedido de informes a DINERS conforme surge de fs.89.
13. Con fecha 11 de febrero de 2002 se presentó el apoderado de la firma VISA ARGENTINA y pidió una prórroga adicional, que fue concedida con fecha 12 de febrero de 2002.
14. El 25 de febrero de 2002, presentó la información que oportunamente se le solicitara a VISA ARGENTINA.
15. Con fecha 4 de marzo de 2002, fue recibida la presentación realizada por la Dra. Mariángeles Ortalina, en su carácter de apoderada de la firma DINERS solicitando una prórroga que le fue concedida (fs.90/91).
16. Con fecha 13 de marzo de 2002, fue recibida la presentación realizada por la Dra. Mariángeles Ortalina (fs.93)
17. El día 13 de mayo de 2002, esta Comisión Nacional prosiguiendo con la instrucción de las actuaciones, en uso de las facultades conferidas por el art. 24 de la Ley 25.156, requirió a la firma VISA ARGENTINA que presente, dentro del término de diez (10) días, la siguiente información: a) (Ref.: Respuesta al punto 6 Nota CNDC 14/2002) Presente copia del acuerdo firmado entre las administradoras de tarjetas de débito: Posnet, VISA ARGENTINA., DINERS, AMERICAN EXPRESS por medio del cual se

*N*

*f*

*d* *g*

*51*



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

- permiten cursar las transacciones de las distintas marcas a través de los POS de otras marcas. Presente copia de los acuerdos firmados por VISA ARGENTINA con otros operadores de tarjetas de débito que utilizan el sistema POS de su marca. Indique para los años 1999, 2000 y 2001 la cantidad de transacciones procesadas por su sistema para otras marcas (identificando cada marca) y la cantidad de transacciones procesada por otras marcas (identificando cada marca) para VISA ARGENTINA b) (Ref.: Respuesta al punto 7 Nota CNDC 14/2002). En el caso de que su sistema reciba información de otra marca o que el sistema de otra marca reciba información de sus tarjetas, indique cómo funciona la red de comunicación del sistema de "points of sale".
18. Con fecha 30 de mayo de 2002, fue recibida la presentación del apoderado de la firma VISA ARGENTINA, dando repuesta parcial y solicitando una prórroga para adjuntar la información faltante, dicha solicitud fue concedida el 04 de junio de 2002.
  19. Con fecha 4 de junio de 2002, fue recibida la presentación del apoderado de la firma VISA ARGENTINA, solicitando un prórroga para adjuntar la información faltante.
  20. Con fecha 25 de junio de 2002, el apoderado de la firma VISA ARGENTINA, cumplió con la información solicitada.
  21. Con fecha 9 de octubre de 2002 se recibe la presentación efectuada por el Dr. Javier José Salerno, en representación de la firma DINERS, constituyendo nuevo domicilio en calle Maipú 1210, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  22. El día 13 de abril de 2010, esta Comisión Nacional reiteró el pedido de informes efectuado a fs.4. a ARGENCARD, VISA ARGENTINA, AMERICAN EXPRESS y a DINERS (fs. 256).
  23. El día 22 de abril de 2002 se presentó el apoderado de la firma VISA ARGENTINA y solicitó que se le conceda vista de las presentes actuaciones.
  24. Con fecha 27 de abril de 2002 se presentó el apoderado de DINERS pidiendo una prórroga para presentar la información.
  25. En esa misma fecha se presentó FIRST DATA CONO SUR S.R.L. (en adelante "FIRST DATA") y devolvió el oficio dirigido a AMERICAN EXPRESS y pidió



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

prórroga para presentar la información solicitada.

26. Con fecha 19 de mayo de 2010, FIRST DATA, por medio de su representante, se presentó en las actuaciones por razones de economía procesal habida cuenta que en el domicilio legal donde recibió la cédula dirigida a ARGENCARD. En ese marco, brindó la información requerida según constancias obrantes a fs. 319/329.
27. El día 20 de mayo de 2010, el apoderado de la firma VISA ARGENTINA cumplió el requerimiento de acuerdo a lo que surge de fs. 331/336.
28. Con fecha 27 de mayo de 2010, DINERS CLUB dio cumplimiento al pedido de informes efectuado por esta Comisión Nacional según luce a fs.338/339.
29. El día 25 de noviembre de 2010, AMERICAN EXPRESS brindó la información solicitada, de acuerdo a las constancias de fs. 346/348.
30. El día 4 de enero de 2011 se presentó el apoderado de la firma FIRST DATA y manifestó que esa firma adquirió a ARGENCARD el 28 de diciembre de 2006.

#### IV. ANÁLISIS JURÍDICO - ECONÓMICO

31. Esta Comisión Nacional ha sostenido en reiteradas ocasiones que para determinar si una práctica configura una conducta sancionable a la luz de la Ley N° 25.156, resulta necesario analizar tres aspectos básicos: a) que se trate de actos o conductas relacionados con el intercambio de bienes o servicios; b) que dichos actos o conductas impliquen una limitación, restricción, falseamiento o distorsión de la competencia, o un abuso de posición dominante; y c) que de tales circunstancias resulte un perjuicio al interés económico general.
32. Es destacable que entre las empresas que ofrecen el servicio de POS en Argentina se encuentran: VISA ARGENTINA, DINERS, FIRST DATA, POSNET, ITALCRED, ECADAT, AMERICAN EXPRESS y TRANSALUD, según informó AMERICAN EXPRESS a fs. 346.
33. En este marco, las empresas que ofrecen el servicio lo hacen con diferentes fines, entre

*R*

*f*

*A*

*g*

*[Firma]*



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

- ellos servicios financieros, servicios de salud, etc.
34. Es preciso aclarar que sólo VISA ARGENTINA posee en su propiedad la marca de tarjeta de débito VISA DÉBITO y que la firma FIRST DATA es licenciataria no exclusiva de la marca MAESTRO en la República Argentina.
35. En cuanto al procedimiento por el cual un comerciante acepta las tarjetas, por ejemplo, VISA DÉBITO, para el cobro de sus ventas, utiliza el mismo equipo POS que habitualmente usa para operar con otras tarjetas de débito y de crédito. El comerciante solicita la tarjeta al usuario y debe pasarla indefectiblemente por el lector de banda magnética del POS. Una vez aprobada la transacción por el Banco Emisor y efectuado el cierre de lote correspondiente, el comerciante recibe la acreditación del pago en su cuenta bancaria a las 48 hs hábiles de la presentación electrónica, percibiendo el monto de las ventas deducidas las percepciones y retenciones impositivas, impuestos y aranceles.
36. Las firmas intervinientes sostienen que no existen montos mínimos ni máximos definidos para las transacciones con la tarjeta de débito. Se autoriza la transacción en función del saldo disponible en la cuenta del cliente. Ocasionalmente puede controlarse un límite de seguridad que opera diariamente definido por el Banco Emisor para cada cliente.
37. Por otra parte, MAESTRO es un atributo que se incorpora a las tarjetas de cajero automático emitidas por entidades bancarias, que permite la realización de transacciones en los establecimientos adheridos con débito sobre una cuenta corriente o caja de ahorro bancaria asociada, en la cual el socio tiene fondos suficientes depositados o acuerdo de sobregiro.
38. En términos generales, las transacciones se efectúan mediante una terminal electrónica, con lectura de la tarjeta de débito y el ingreso de una clave de identificación personal por parte de su titular. La clave de identificación personal (PIN) es un número confidencial seleccionado por el titular de la tarjeta MAESTRO que, junto con ésta, lo habilita para efectuar transacciones en los establecimientos adheridos. El PIN, que es el

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



mismo utilizado para la operatoria de cajeros automáticos. Luego de ello, la operación es transmitida electrónicamente al emisor de la tarjeta para su autorización o rechazo. Si el pedido de autorización es aceptado y la transacción se concreta, el monto de la misma es debitado automáticamente de la cuenta bancaria del socio en el mismo momento en que se realiza, siendo acreditado por la entidad pagadora al establecimiento en el plazo de pago pactado.

39. Además, es necesario aclarar que no es imprescindible que el servicio POS sea prestado por empresas administradoras de tarjetas de débito, de hecho AMERICAN EXPRESS presta el servicio POS sin ser una empresa emisora o administradora de tarjetas de débito revistiendo únicamente el carácter de empresa emisora de tarjetas de com.pra y crédito.
40. Por otro lado, las inversiones necesarias para prestar el servicio pueden variar dependiendo de la dimensión de las operaciones que se deban procesar, así como de la cantidad de comercios de que se encuentren habilitados para operar. Pero en general, estas inversiones comprenden: i) Instalación de las terminales y software (incluyendo impresora, pin pad, transformadores y cables de conexiones). Será necesario, además, contar con conexiones de fibra óptica, que tienen un costo de mantenimiento fijo, al que además hay que sumar los costos de las líneas telefónicas (abono mensual más costo de llamadas); ii) Instalación de uno o más procesadores que soporten las transacciones efectuadas por las terminales.
41. En tal sentido, para proveer el servicio de POS una empresa tendría que contar con una infraestructura que podrá variar en virtud de la dimensión de operaciones que deba procesar, así como la cantidad de comercios que se encuentran habilitados para operar con los referidos POS. Sin embargo, corresponde aclarar que cualquier empresa administradora de tarjeta de débito puede delegar la operatoria en un tercero que tenga la infraestructura suficiente para dichos fines.
42. Entre otras cosas, para poder determinar la inversión que requiere una empresa para proveer el servicio de POS, primero se deberá definir qué prestaciones tendrá el

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

servicio, es decir, para qué se lo utilizara (para medios de pago, programas de fidelización, prestaciones médicas, alarmas, recargas de celulares, pago de facturas de servicios públicos, etc.)

43. Así también, la inversión necesaria para prestar el servicio dependerá del modo en que se lo pretenda hacer, sea por medio de terminales POS (fijas y/o móviles), o por softwares instalados en cajas registradoras, definir el ámbito geográfico en el que se prestara, la publicidad a realizarse, la fuerza de venta y el modo elegido de comercializar (internet, comercializadoras, etc); si se tercerizaran algunas prestaciones (por ej: atención de reclamos o mantenimiento) o si se lo hará por cuenta propia; etc.
44. En cuanto a los equipos utilizados por las empresas que operan en este mercado podemos determinar que los mismos operan con Terminales POSI y Cajas Registradoras. Las cajas registradoras contienen una operación que emula al terminal POSI. El soft del Terminal POSI es desarrollado y mantenido por la administradora de estos equipos.
45. El soft de las Cajas Registradoras (Sistemas Propios) es mantenido por sus proveedores y se basa en la especificación técnica ISO 8583. La comunicación establecida para transaccionar en un POSI es vía una línea telefónica, mientras que para las Cajas Registradoras es necesario contar con una línea X25.
46. Las terminales tienen múltiples menús para atender todo tipo de marcas de tarjetas y diferentes transacciones, como así también programas de fidelidad y de redención de premios.
47. Es, asimismo, destacable que los equipos de POS provistos a los comercios minoristas se encuentran en condiciones de procesar las tarjetas de crédito, débito, y/o compra que se mencionan a continuación: AMERICAN EXPRESS, MASTERCARD, ELECTRÓN, MAESTRO, CABAL, CABAL 24, CARTA FRANCA, CREDENCIAL, NARANJA, MIRA, MARA, CONSUMOR, DINERS, PROVENCRED, CREDIAL, CREDIMAS, NARANVISA, KADICARD, COMFIAR, SHOPPING, ITALCRED, BISEL, FAVAXARD, NEVADA, CRESER, OCEAN, CONTAR, CALDEN, CLIPER,

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



CARTA AUSTRAL, SAMI, UNIREL, VALE, CANDI, MULTIREL, CREDIREL, SALTA CARD, CARTA AUTOMÁTICA. Sin embargo, la decisión final acerca de la posibilidad que un establecimiento comercial opere con una determinada marca de tarjeta depende exclusivamente de la voluntad de dicho establecimiento comercial, de acuerdo a lo que informó AMERICAN EXPRESS a fs. 347.

48. De esta manera, para poder procesar cualquier tarjeta de crédito o débito la referida empresa administradora de la tarjeta en cuestión debe enviar a la empresa que ofrece el servicio de POS los requerimientos técnicos propios de dicha tarjeta para que sean incorporados en el software correspondiente de administración, luego de ello se procede a coordinar la aprobación de su funcionamiento entre el administrador de la tarjeta y el que ofrece el servicio de POS y, finalmente, se procede a incorporarla en el parque existente de POS en los diferentes establecimientos comerciales adheridos a la tarjeta en cuestión.
49. Dado ello, a los efectos de brindar el servicio POS, AMERICAN EXPRESS al igual que VISA ARGENTINA y FIRST DATA compran terminales con capacidad para procesar tarjetas de crédito y débito las que son entregadas en comodato a los establecimientos comerciales. AMERICAN EXPRESS adquiere las terminales de un conjunto de proveedores incluyendo HYPERCOM ARGENTINA SA, VERIFONE SA, BULL, INGENICO, MONEYLINE, etc.
50. La incorporación de una nueva tarjeta al software aplicativo que se encuentra en el POS de los establecimientos puede requerir el pago de los costos por las tareas de implementación que deban realizarse. Cabe destacar que AMERICAN EXPRESS no ha cobrado los referidos cargos a ninguna nueva tarjeta que se adhirió al sistema.
51. Dentro de este proceso, cada una de las terminales POS de los establecimientos comerciales adheridos realiza llamadas a los concentradores de POS (Dial NACs). Dichos Dial NACs se conectan a los Master NACs ubicados en los edificios de American Express (Plaza San Martín y Av. Córdoba), que a su vez están conectados a un servidor Stratus, que es un controlador de comunicaciones inteligente encargado de

R

J

d g

51



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

- procesar las autorizaciones de las operaciones de tarjeta de crédito y compra.
52. En cuanto a si una empresa administradora de tarjetas de crédito deseara lanzar una tarjeta de débito, se sostuvo que simplemente se debería asociar las tarjetas a emitir con una cuenta bancaria, como así también, establecer la conexión por medios electrónicos con el sistema informático de la entidad bancaria para el proceso de autorización y clearing de las transacciones.
53. Además, se precisó que las terminales electrónicas son importadas pero son adquiridas localmente al fabricante.
54. En lo referente al acceso al servicio de POS, se precisa que el solicitante debe de estar adherido a alguno de los sistemas de tarjetas de crédito y/o débito que operan en el país y poseer una cuenta bancaria. A su vez, cada administradora de tarjetas de crédito posee distintos requisitos de documentación a presentar para efectivizar la afiliación como comercio adherido a ese sistema de tarjeta de crédito.
55. Relacionado a esto, el cargo por el servicio POS provisto por VISA ARGENTINA, para el año 2010, fue de \$127 más IVA mensuales por cada terminal instalada en el comercio. Por otra parte, existen promociones y condiciones especiales para situaciones tales como comercios que operan estacionalmente, servicios prestados en exposiciones y ferias, etc., y que requieren del servicio de terminales POS.
56. El cargo incluye el uso de la terminal, los gastos de instalación, desinstalación, seguro, servicio técnico de la máquina, insumos necesarios para su funcionamiento (papel, cinta, etc.), repuestos, modificaciones para operar con nuevas marcas y/o productos requeridos por el establecimiento, adicionar mejoras en cuanto a nuevos sistemas de seguridad y cumplimentar con los standares de seguridad, la reposición de la terminal POS, etc.
57. En este sentido, las comisiones/aranceles que abonan los establecimientos por las ventas que realizan con el servicio de medio de pago de tarjetas de débito son los



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



establecidos por cada rubro, con los alcances fijados por las regulaciones.<sup>1</sup>

58. En esta etapa, las comisiones son negociadas entre el banco pagador y el comerciante en función de las regulaciones vigentes.<sup>2</sup> Estas comisiones la perciben los Bancos Emisores (otorgante de la tarjeta y entidad donde radica la cuenta del usuario) y Pagadores (Banco donde se le acreditan los pagos al comerciante) en la proporción 95% y 5% respectivamente.
59. Según la firma VISA ARGENTINA, los establecimientos comerciales se adhieren al sistema de tarjeta de la marca por medio de la entidad bancaria que elijan a tales efectos, donde a su vez suelen contratar otros servicios (cuenta corriente, seguros, créditos, etc.).
60. En cuanto a la cantidad de comercios minoristas que operan con el sistema de tarjetas de marca VISA en la Argentina para el año 2010 fueron de 266.099. A su vez se debe tener presente que un mismo comercio puede tener más de un punto de venta (por ej: los supermercados)
61. En esta línea, todos los comercios adheridos al sistema de FIRST DATA se encuentran habilitados para operar con tarjeta de débito MAESTRO. La cantidad de comercios adheridos al sistema FIRST DATA es aproximadamente de 270.000.
62. Por lo expuesto, del análisis de la información recabada en el Expediente del VISTO, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA no ha encontrado evidencias sobre una posible práctica anticompetitiva en el mercado de POS.

**V. CONCLUSIÓN.**

63. En virtud de lo expuesto, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA recomienda al Sr. SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR del

<sup>1</sup> Referencia art. 15 Ley 25.065.

<sup>2</sup> Idem. Ley 25.065.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Sr. Santiago Fernández  
Vocal  
Comisión Nacional de Defensa  
de la Competencia

Lic. FABIAN M. PETTIGREW  
VOCAL  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

Dr. RICARDO NAPOLITANI  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas  
Secretaría de Comercio

MARTIN R. STAEPE  
Secretario de Comercio  
Nacional de Defensa de la Competencia  
MARIA VALERIA HERMOSO  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



BUENOS AIRES, 26 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S01:0301864/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y sus agregados sin acumular N° S01:0019482/2002, N° S01:0037982/2002, N° S01:0153158/2002, N° S01:0055036/2002, N° S01:0208955/2002 y N° S01:0008575/2003 todos del Registro del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN; N° S01:0016489/2004, N° S01:0171822/2005, N° S01:0208921/2005, N° S01:0250719/2005, N° S01:0178179/2006, N° S01:0356031/2006, N° S01:0360855/2006, N° S01:0026797/2007, N° S01:0262590/2007, N° S01:0264113/2007, N° S01:0444037/2007, N° S01:0030560/2008 y N° S01:0063675/2008 todos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° S01:0479205/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados en el Visto la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado actualmente en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, emitió los Dictámenes N° 729 de fecha 26 de octubre de 2011, N° 789 de fecha 12 de marzo de 2013, N° 832 de fecha 10 de junio de 2014, N° 791 de fecha 21 de marzo de 2013, N° 766 de fecha 10 de enero de 2013, N° 834 de fecha 30 de julio de 2014, N°

PROY-S01  
12744

AL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

530

MARIA VALERIA HERMOSO  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
FOLIO N° 397

781 de fecha 21 de febrero de 2013, N° 769 de fecha 14 de enero de 2013, N° 816 de fecha 17 de septiembre de 2013, N° 754 de fecha 8 de agosto de 2012, N° 821 de fecha 29 de noviembre de 2013, N° 861 de fecha 30 de agosto de 2014, N° 792 de fecha 21 de marzo de 2013, N° 841 de fecha 27 de agosto de 2014, N° 778 de fecha 8 de febrero de 2013, N° 887 de fecha 16 de marzo de 2015, N° 849 de fecha 30 de octubre de 2014, N° 822 de fecha 12 de diciembre de 2013, N° 859 de fecha 30 de octubre de 2014 y N° 809 de fecha 19 de julio de 2013, recomendando se disponga el archivo de las actuaciones iniciadas conforme lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos de los citados dictámenes, a los cuales cabe remitirse en honor a la brevedad.

Que por razones de economía procesal y a fin de agilizar y optimizar los recursos del ESTADO NACIONAL y teniendo presente que el estado procedimental de los expedientes citados en el Visto comparten características similares, corresponde tratarlos de forma conjunta en la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 18, 21, 31 y 58 de la Ley N° 25.156 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus

PROY-S01  
12744

*[Handwritten mark]*

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio

MARTIN R. ...  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARIA VALERIA HERMOSO  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase el archivo de los Expedientes N° S01:0019482/2002, N° S01:0037982/2002, N° S01:0153158/2002, N° S01:0055036/2002, N° S01:0208955/2002 y N° S01:0008575/2003 todos del Registro del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN; N° S01:0016489/2004, N° S01:0171822/2005, N° S01:0208921/2005, N° S01:0250719/2005, N° S01:0178179/2006, N° S01:0356031/2006, N° S01:0360855/2006, N° S01:0026797/2007, N° S01:0262590/2007, N° S01:0264113/2007, N° S01:0444037/2007, N° S01:0030560/2008 y N° S01:0063675/2008 todos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN y N° S01:0479205/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a todas las partes interesadas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 530

PROY S01  
12744  
YK

Lcy Augusto ...  
Secretario de Comercio  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas